

REPÚBLICA DE CHILE
JEFATURA DE DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA
Cuartel General

RESOLUCIÓN EXENTA N°121, DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA

ANTOFAGASTA, a 18 de abril de 2021.

I. VISTOS:

- A.** Lo establecido en los artículos 19 N°s 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.** Las atribuciones que me confiere la Ley 18.415 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción", especialmente lo dispuesto en sus artículos 6, 7 y 10.
- C.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante el Decreto Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, en el cual se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno, con motivo de la calamidad pública originada por la Pandemia del Virus COVID -19. Dicho Decreto Supremo fue modificado, mediante el Decreto Supremo N° 106, de fecha 19 de marzo de 2020 y por el Decreto Supremo N° 203, de fecha 12 de mayo de 2020.
- D.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 72, de fecha 11 de marzo de 2021, por el cual se prorroga hasta el 30 de junio de 2021 la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno, designando al suscrito como Jefe de Defensa Nacional de la Región de Antofagasta.
- E.** El Decreto N° 4, de 2020 de fecha 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- F.** Lo dispuesto en las Resoluciones de los años 2020 y 2021, del Ministerio de Salud, que disponen diversas medidas sanitarias por el brote de Covid-19.
- G.** Las Resoluciones Exentas emanadas de esta Jefatura de Defensa Nacional.

- H. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- I. Lo establecido en el D.F.L. N°1 de 2007, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- J. La Resolución Exenta N° 530/2021 DTPR de fecha 15 de abril de 2021 de la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta.
- K. La Resolución Exenta N° 532/2021 DTPR de fecha 18 de abril de 2021 de la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta.

II. CONSIDERANDO:

- A. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
- B. Las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud - Subsecretaría de Salud Pública, tendientes a eliminar o controlar todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población con motivo del brote de Covid-19, en cuanto a la permanencia, prórroga y término de la cuarentena o aislamiento de todos los habitantes de determinadas localidades del país.
- C. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 203 de fecha 12 de mayo de 2020, que faculta al suscrito para impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública y en particular para una adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas.
- D. El alcance efectuado por la Contraloría General de la República N° 8.998 de fecha 13 de mayo de 2020, conforme al cual ese Ente Contralor dio curso al Decreto Supremo N° 203 de fecha 12 de mayo de 2020, por cuanto se ajusta a derecho, agregando que: *"Sin embargo, corresponde hacer presente que las instrucciones que pueden impartirse por los jefes de la Defensa Nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º, N° 5, de la ley N° 18.415, Orgánica*

Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional, no pueden, en ningún caso, alterar las funciones y atribuciones que el legislador ha radicado en los órganos de la Administración del Estado, dado que lo contrario implicaría invadir la reserva legal.


Del mismo modo, cabe precisar que la supresión de las instrucciones del Presidente de la República a las que el decreto que se viene modificando sujetaba las instrucciones impartidas por los Jefes de la Defensa Nacional, es sin perjuicio del control de las autoridades civiles sobre las Fuerzas Armadas y de la responsabilidad derivada de dicho deber de control.”

- E.** La facultad de esta Jefatura de Defensa Nacional, cuya finalidad persigue subsanar los efectos de la calamidad pública, y en particular, para una adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas, propendiendo a una mayor eficiencia y eficacia de las labores realizadas por los Jefes de la Defensa Nacional al impartir instrucciones a todos los funcionarios del Estado.
- F.** Que, conforme al artículo 113 del D.F.L. N° 1 de 2007, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Encontrándose la citada facultad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales de Transporte y Telecomunicaciones mediante Resolución N° 59 de fecha 02 de diciembre 1985 del aludido Ministerio.
- G.** Que, mediante Resolución Exenta N° 530/2021 DTPR de fecha 15 de abril de 2021 la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, dispuso la prohibición de circulación en los días que se indican en ese acto administrativo, correspondiente a los meses de Abril y Mayo de 2021 respectivamente, de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas, aun cuando posean sello verde, en las zonas urbanas de las comunas de Antofagasta y Calama, y cuyas placas patentes terminen en los dígitos que se expresan en la tabla indicada en dicha resolución.
- H.** Que, mediante Resolución Exenta N° 532/2021 DTPR de fecha 18 de abril de 2021 la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, dejó sin efecto a partir del lunes 19 de abril de 2021 la medida de restricción vehicular dispuesta en la resolución individualizada en el considerando anterior.

III. RESUELVO:

- A.** Difúndase a la comunidad la Resolución Exenta N° 532/2021 DTPR de fecha 18 de abril de 2021 de la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, que en copia se adjunta, que deja sin efecto la Resolución Exenta N° 530/2021 DTPR de fecha 15 de abril de 2021 la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta que dispuso la medida de restricción vehicular en las comunas de Antofagasta y Calama a partir del lunes 19 de abril de 2021.
- B.** Comuníquese lo resuelto a la comunidad, a través de los medios de comunicación masiva y social que sean pertinentes, como asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

Anótese, comuníquese y regístrese


Pedro NADEAU Pavez
General de Brigada Aérea (A)
Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Región de Antofagasta(oficinapartes@goreantofagasta.cl)
2. Seremi de Transporte Antofagasta
3. Seremi de Salud Antofagasta
4. Municipalidad de Antofagasta
5. Municipalidad de Calama
6. Iª División de Ejército
7. Gobernación Marítima de Antofagasta
8. Vª Brigada Aérea
9. IIª Zona de Carabineros
10. IIª Zona Policial
11. Coordinador JDN de la Provincia de Antofagasta/FT9
12. ONEMI
13. Medios de Comunicación Social
14. Ministerio del Interior y Seguridad Pública (Info.)
15. Ministerio de Salud (Info.)
16. Ministerio de Defensa (Info.)
17. EMCO (Info.)
18. Asesor Jurídico JDN Antofagasta (angelo.figueroa@fach.mil.cl)
19. OTAIP FACH (otaip@fach.mil.cl)
20. Asesora Jurídica Intendencia Regional (bcortes@goreantofagasta.cl)
21. Asesora Juridica Seremi Transporte (izarzuri@mtt.gob.cl)
22. Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta (Arch.)